**JUSTICIA JUVENIL**

El Programa de Justicia Juvenil está encuadrado dentro de la visión de la Fundación IDEO, siendo un referente en el trabajo con colectivos de menores y jóvenes que residen en Canarias, efectuando una gestión óptima a través de procesos de mejora y de crecimiento continuo, en todos nuestros proyectos. Ofreciendo un servicio de calidad, favoreciendo el bienestar de nuestras usuarias y usuarios, haciendo que junto a los equipos de profesionales y partes interesadas e intervinientes sientan que, en nuestra Fundación, los valores y la ética tienen un papel protagonista.

Buscamos con ello contribuir en el progreso de nuestra sociedad, siendo ésta más justa y aportando espacios en los que se promueva, defienda y se cuide la vida, facilitando el desarrollo integral de cada menor/joven en la sociedad, permitiendo la participación activa de todos los miembros a través de acciones de intervención, formación y sensibilización social.

La intervención se enmarca dentro del respeto, compromiso y cercanía en el trato con personas usuarias de nuestros servicios, basado en el principio fundamental de defensa de sus derechos, bienestar y dignidad. Atendiendo a valores como la tolerancia, la motivación, la responsabilidad y la eficiencia, el trabajo en equipo y el compromiso, considerados fundamentales e irrenunciables, que guían las acciones y los comportamientos y que forman la identidad de la Fundación Ideo, la cual, desde su nacimiento, se ha inspirado en un conjunto de normas, valores y principios fundamentales que rigen la vida de la organización en cualquier ámbito en el que esta tenga presencia o participe.

**INTERNAMIENTO**

Los Centros de Internamiento Educativo para Menores (en adelante, CIEM) son centros específicos para el cumplimiento de medidas judiciales privativas de libertad y de permanencia de fin de semana en la modalidad de cumplimiento en centro dictadas al amparo de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, Reguladora de la Responsabilidad Penal de Menores.

En los CIEM se cumplen las medidas de internamiento, tanto firmes como cautelares de menores/jóvenes de ambos sexos, que tengan preferentemente su residencia en la isla donde se ubique el centro, si bien es cierto que, por necesidades de organización y en función del número de plazas, podrán ingresar menores y jóvenes residentes en otras islas, así como de otras comunidades autónomas que hayan solicitado la colaboración interinstitucional en los supuestos de residencia en Canarias de menores y jóvenes que deban cumplir estas medidas dictadas por Juzgados de Menores de otras provincias.

Las medidas de internamiento consisten en una intervención interdisciplinar que combina la atención a las necesidades personales, sociales y de control de las y los menores y jóvenes internados. La duración y el tipo de medida vienen determinados por la resolución judicial en función de la infracción cometida y las características de cada menor/joven.

Por otro lado, en este tipo de Centro, debemos ser conscientes de la necesidad de primar las actuaciones de prevención y erradicación de los factores de riesgo causantes de la merma de los derechos de estas personas. Estos derechos sólo pueden ser ejercidos realmente cuando sus condiciones de vida social, económica, cultural, etc. son, al menos, suficientes. Por consiguiente, se hacen necesarias políticas de compensación de carácter integral.

Una de las características más importante de un medio residencial como éste es la estructuración; ésta viene determinada por la edificación, la dinámica de convivencia, los protocolos de actuación educativa, los horarios, los reglamentos; pero con la suficiente flexibilidad para adaptarse de manera conveniente ante situaciones de alarma o emergencia.

En este tipo de centros, la esencia de la intervención socioeducativa debe ser la de colaborar, mostrar e impulsar la creación de espacios y contextos en los que establecer procesos de desarrollo de la autonomía personal que estimulen un desarrollo social adecuado; debido a ello, debe primar la capacidad de convertir lo cotidiano en ese encuentro socioeducativo.

En consecuencia, tareas como lavarse los dientes, levantarse a la hora fijada o participar en las actividades, no sólo son importantes por el hecho en sí de realizarlas, ya que en este tipo de contextos resocializadores debe posibilitarse el reconocimiento personal de la propia o el propio joven, de la necesidad de cada hecho, de cada cambio, para así adquirir y tomar de forma interiorizada aquellos conocimientos, habilidades y aptitudes necesarias para la progresiva instauración de respuestas adecuadas que puedan ser mantenidas y desarrolladas a lo largo de la vida.

En resumidas cuentas, podemos considerar que son dos los objetivos fundamentales de la actividad de los centros de internamiento en el ejercicio de las funciones que tenemos encomendadas:

• La educación

• La intervención especializada en relación a los factores de riesgo

Estos objetivos tienen como finalidad, dotar a las y los menores/jóvenes, con sentencias de medidas de internamiento firmes y cautelares, de las estrategias necesarias para el afrontamiento y superación de los principales factores de riesgo relacionados con los comportamientos delictivos y, de esta manera, evitar su reincidencia y comportamientos antisociales, así como su integración y reinserción social.

Para ello, en cada uno de los CIEM, se lleva a cabo una actuación educativa consistente en la implementación de un conjunto de programas de tratamiento, de intervención, formativos y laborales, adecuados a las características comunes que presenta un gran porcentaje de las y los beneficiarios y que, además, está encaminada a la superación de las circunstancias que han influido en sus actividades antisociales y delictivas.

Igualmente, se implementan programas específicos para el abordaje de otras tipologías delictivas menos frecuentes, pero que necesitan ser tratadas para evitar la reincidencia y que, por sus concretas características, precisan de una intervención específica. En el CIEM también se desarrollarán (además de las actividades enmarcadas en los programas de formación, intervención y tratamiento) actividades deportivas, socioculturales, de ocio y tiempo libre, así como actividades educativas no regladas y complementarias al programa educativo general.

Las medidas, que pueden imponer los Juzgados de Menores y que implican el internamiento de un o una menor/joven por un tiempo determinado en los CIEM, son las siguientes:

1. Internamiento en régimen cerrado. Las personas sometidas a esta medida residirán en el centro y desarrollarán en el mismo las actividades formativas, educativas, laborales y de ocio. Se pretende que cada menor/joven adquiera los suficientes recursos de competencia psicosocial, que permitan un comportamiento responsable en la comunidad, mediante una gestión de control en un ambiente restrictivo y progresivamente autónomo.
2. Internamiento en régimen semiabierto. Las personas sometidas a esta medida residirán en el centro, pero realizarán fuera de él actividades formativas, educativas, laborales y de ocio, siempre y cuando cumplan los requisitos necesarios para ello. Se llevará a cabo una progresiva incorporación de actividades a realizar en el medio comunitario.
3. Internamiento en régimen abierto. Las personas sometidas a esta medida llevarán a cabo todas las actividades del proyecto educativo en los servicios normalizados del entorno, residiendo en el centro como domicilio habitual, con sujeción al programa y régimen interno del mismo.
4. Internamiento terapéutico. En los centros se realizará una atención educativa especializada o tratamiento específico dirigido a personas que padezcan anomalías o alteraciones psíquicas, un estado de dependencia de bebidas alcohólicas, drogas tóxicas o sustancias psicotrópicas, o alteraciones en la percepción que determinen una alteración grave de la conciencia de la realidad. Los especialistas elaborarán un programa de tratamiento con las pautas sociosanitarias recomendadas y, en su caso, controles para garantizar su seguimiento. Por tanto, se configuran 3 programas de Atención Terapéutica Específica: en Atención a Drogodependencias, a Trastornos Mentales Graves y a Discapacidad Intelectual.
5. Permanencia de fin de semana. Las personas sometidas a esta medida permanecerán en el centro hasta un máximo de treinta y seis horas entre la tarde o noche del viernes y la noche del domingo.

La distribución de las medidas

|  |  |
| --- | --- |
| **CIEM VALLE TABARES** | **CIEM LA MONTAÑETA** |
| Nº de plazas: 100 | Nº de plazas: 85 |
| Internamiento cerrado | - |
| Internamiento semiabierto | Internamiento semiabierto |
| Internamiento abierto | - |
| Internamiento terapéutico (cerrado, semiabierto y abierto) | Internamiento terapéutico (semiabierto) |
| Permanencia de fin de semana | Permanencia de fin de semana |

El tipo de medida influye en la distribución en el tiempo de los programas elegidos para cada menor/joven, tanto en lo relativo a la intervención educativa como a la intervención específica. En consecuencia, es fundamental la coordinación entre las distintas áreas (educativa, psicológica, familiar, social, jurídica, seguridad) para cerrar el mejor programa de intervención psico socioeducativo que cada menor/joven necesita.

En definitiva, los programas requieren estar basados en la persona, en la familia y en la comunidad para abordar de manera eficiente los factores de riesgo de reincidencia y potenciar la capacidad de respuesta de cada menor/joven y lograr el desistimiento delictivo.

En este contexto, es importante organizar la oferta programática en el centro, de manera tal que responda a las necesidades específicas mostradas por cada menor/joven, considerando también la etapa de desarrollo en que se encuentran. La distribución del acceso a la oferta programática en los centros abarca desde el ámbito comunitario al individual.

**PROGRAMAS EDUCATIVOS DE CENTRO**

La programación educativa define un conjunto coherente y ordenado de acciones, concretado en un período de tiempo específico y encaminado a dotar y perfeccionar las competencias necesarias para conseguir los objetivos estratégicos determinados y, en nuestro ámbito de intervención, dar respuesta a las necesidades de la población menor/joven. De ahí la importancia de una correcta y coordinada ejecución.

Siguiendo el esquema planteado en el punto 4 del Programa de Justicia Juvenil, se exponen los programas y actividades que se definen en cada CIEM de manera diferenciada. Recordemos los bloques:

1. Programas básicos: Su objetivo es abordar los déficits cognitivos y conductuales asociados a la mayoría de las conductas antisociales y delictivas.
* Cursos de neolectores y alfabetización.
* Educación Reglada: educación secundaria, bachillerato, formación profesional y educación de personas adultas.
* Programas de formación para el empleo: talleres prelaborales y talleres ocupacionales
* Programa de relaciones interpersonales: inteligencia emocional, habilidades sociales, responsabilización del delito.
* Programa de manejo de la agresividad.
* Programa de control de impulsos.
1. Programas especializados: Centrados en tipologías delictivas específicas.
* Programa específico de maltrato.
* Programa específico de delitos de agresión sexual.
* Programa específico de delitos de violencia familiar.
* Programa de gestión del riesgo de reincidencia.
* Programa específico para menores sometidos a medidas de larga duración por delitos graves y de alarma social.
1. Programas terapéuticos: Focalizados en el abordaje de anomalías o alteraciones psíquicas.
* Programa de tratamiento de consumo de sustancias tóxicas.
* Programa de tratamiento de adicciones.
* Prevención y tratamiento de trastornos mentales.
1. Programas de prevención.
* Programa de prevención de violencia familiar.
* Programa de prevención del racismo y la xenofobia.
* Programa de prevención de las drogodependencias.
* Educación para la salud.
* Educación medioambiental.
* Educación afectivo – sexual y prevención de la violencia machista.
* Educación para el ocio y el tiempo libre.

En el Bloque de Programas Básicos y en lo que a Educación Reglada se refiere, al cierre de cada curso académico se analiza el impacto de las enseñanzas autorizadas para valorar los cambios a incorporar para el siguiente.

El programa Educación Reglada se fortalece con las actividades de refuerzo escolar y alfabetización para extranjeros y todas aquellas otras que se estimen necesarias para facilitar el itinerario personal de cada menor.

CIEM VALLE TABARES

|  |
| --- |
| **PROGRAMA DE EDUCACIÓN REGLADA** |
| **CENTRO DE ADSCRIPCION** | **FORMACION AUTORIZADA** | **NIVELES EDUCATIVOS** |
| CEPA San Cristóbal de La Laguna | Formación básica personas adultas | Tramo FBI (Formación Básica Inicial)Tramo I y II (1º y 2º ESO)Tramo III y IV (3º y 4º ESO) |
| IES Geneto | Formación Profesional Básica y Modular | Carpintería y MueblePeluquería y estética |
| CEAD Mercedes Pinto | Bachillerato a distancia vía online | 1º y 2º de bachillerato |
| IES Geneto | Educación Secundaria Obligatoria | 1º ESO1º PMAR2º PMAR4º ESO |

|  |
| --- |
| **PROGRAMA DE FORMACION PARA EL EMPLEO** |
| **Oferta Prelaboral** |
| Taller de cocinaTaller de mantenimiento de edificiosTaller de tapiceríasTaller de Diseño CreativoTaller de jardineria |
| **Oferta Ocupacional** |
| Taller de jardineríaTaller de cocinaTaller de Desarrollo Creativo |

CIEM LA MONTAÑETA

|  |
| --- |
| **PROGRAMA DE EDUCACIÓN REGLADA** |
| **CENTRO DE ADSCRIPCION** | **FORMACION AUTORIZADA** | **NIVELES EDUCATIVOS** |
| CEPA Las Palmas – Cono Sur | Formación básica personas adultas | Tramo FBI (Formación Básica Inicial)Tramo I y II (1º y 2º ESO)Tramo III y IV (3º y 4º ESO) |
| IES Fernando Sagaseta | Ciclos Formativos de Formación Profesional Básica | Carpintería y MueblePeluquería y estética |
| CEAD Las Palmas | Bachillerato a distancia vía online | 1º y 2º de bachillerato |

|  |
| --- |
| **PROGRAMA DE FORMACION PARA EL EMPLEO** |
| **Oferta Prelaboral** |
| Taller de madera y carpinteriaTaller de mantenimiento de edificiosTaller de jardinería |
| **Oferta Ocupacional** |
| Taller de jardineríaTaller de desarrollo cretivo |

**SUBPROGRAMA MEDIO ABIERTO (RESIDENCIAL)**

La medida judicial de Convivencia con Grupo Educativo es un recurso específico concebido al auspicio de la Ley 5/2000, de Responsabilidad Penal de Menores, para la ejecución de la medida judicial de Medio Abierto de Convivencia con Grupo Educativo. Desde este planteamiento, el Grupo de Convivencia (HOGAR) ha sido diseñado como un recurso residencial normalizado y normalizador, integrado en su entorno, tanto a nivel espacial como sociocomunitario, donde desarrollar la ejecución de la medida judicial no privativa de libertad que le da nombre.

En la Comunidad Autónoma de Canarias se creó por primera vez un recurso para la ejecución de la medida de convivencia con grupo educativo en el año 2003. Progresivamente, se han ido creando nuevos recursos y aumentando el número de plazas disponibles para dar respuesta al incremento de sentencias judiciales firmes y cautelares impuestas a las y los menores en la Comunidad Autónoma de Canarias.

La Fundación Canaria de Juventud Ideo gestiona por primera vez un recurso para la ejecución de esta medida ubicado en la isla de Tenerife en abril de 2005, con 8 plazas. Se ha llevado a cabo un enorme esfuerzo para poner a disposición de la Entidad Pública una red de recursos para atender a las y los menores mediante el abanico de medidas judiciales contempladas en medio abierto y, entre ellas, la medida de convivencia con grupo educativo. De esta forma, desde finales del año 2012, la Fundación Canaria de Juventud Ideo gestiona en la isla de Tenerife tres recursos para la ejecución de la medida de convivencia con grupo educativo, añadiéndose en el año 2016 un cuarto hogar y, en la isla de Gran Canaria, en el año 2017 se crearon tres hogares y un cuarto hogar en el año 2019; pero en el presente año nos encontramos con los siguientes:

|  |
| --- |
| **TENERIFE** |
| **GCE Tajinaste** | 12 plazas |
| **GCE Drago** | 10 plazas |
| **GCE Cedro** | 10 plazas |
| **GRAN CANARIA** |
| **GCE Guaydil** | 10 plazas |
| **GCE Aguayo** |  8 plazas |
| **GCE Chínique** | 10 plazas |

Con el transcurso de los años ha quedado evidente que, la medida de convivencia con grupo educativo, puede ser eficaz para un determinado perfil de menores que necesitan la separación de su domicilio, especialmente en los casos de maltrato familiar y violencia doméstica. Así queda reflejado en la circular 1/2010 del Fiscal General del Estado, que contempla la medida de convivencia con grupo educativo como una alternativa eficaz para el tratamiento de las y los menores que han cometido delitos de maltrato familiar.

Es por ello, que la medida de [Convivencia con Grupo Educativo](file:///C%3A%5CUsers%5CIrayaSD%5CDownloads%5CRDG%201211%202016%20DE%2031%20DE%20MAYO%20DE%202016%20ORGANIZACION%20GRUPOS%20DE%20CONVIVENCIA%20EDUCATIVA.pdf) en nuestra Fundación consiste en la convivencia en un contexto residencial cuyas características estructurales se asemejan a un hogar y cuyos profesionales reúnen las condiciones personales y formativas que les permite construirse como grupo, ofreciendo un entorno educativo y socializador para el cumplimiento de los objetivos, atendiendo a la naturaleza de la medida y reforzando conceptos claves como: convivencia, motivación, voluntariedad, participación, adhesión al grupo, protagonismo, responsabilidad, normalización, etc.

Esto es, procurar un modelo de convivencia que favorezca la asimilación al estilo de convivencia familiar, colaborando no sólo en el proceso socializador de cada menor sino que además facilite sinergias que posibiliten un nuevo escenario relacional y una transición más natural al ambiente educativo familiar.

**SUBPROGRAMA MEDIO ABIERTO (NO RESIDENCIAL)**

El Subprograma de Medio Abierto de la Fundación Canaria de Juventud IDEO se concibe como modelo de referencia, en el proceso de intervención interdisciplinar, que se requiere y que sólo puede conseguirse mediante esfuerzos educativos y terapéuticos intensivos que faciliten la ejecución de este tipo de medidas judiciales en el contexto de la Comunidad Autónoma de Canarias.

De hecho, trata de integrar, en el mismo espacio, el cumplimiento de diferentes medidas de medio abierto contempladas en el artículo 7 de la LO 5/2000 de responsabilidad penal de menores; procurando que las oportunidades de aprendizaje y las intervenciones elegidas para alcanzar los objetivos marcados se basen en datos concluyentes, sin perder de vista el trabajo individualizado sobre cada menor/joven y las características propias de cada tipo de medida que se pretende trabajar.

Las finalidades de la intervención en medio abierto no son otras que expresar la reprobación de los hechos que motivan la respuesta judicial, promover la responsabilización de las y los menores/jóvenes y del contexto social de referencia y desarrollar procesos de capacitación que permitan concretar, neutralizar y superar aquellos factores, circunstancias, dificultades o conflictos que inciden o determinan el comportamiento antisocial de las o los menores o jóvenes que son objeto de esta intervención.

El planteamiento de trabajo incluye contenidos transversales para todas las medidas, así como otros específicos adaptados a cada caso y para cada situación problema que se detecte en las y los menores/jóvenes participantes. Es por ello que se parte de un plan de trabajo individualizado que tenga en cuenta los momentos de intercambio con otras y otros menores/jóvenes que se encuentren cumpliendo medidas, de manera que cada menor/joven pueda vivir su propio proceso educativo e interactuar con otras y otros que se encuentran en similares condiciones.

****

**Libertad vigilada**

Se trata de una medida que permite a las y los menores/jóvenes seguir en un régimen de libertad, aunque supervisada por un o una profesional del Equipo de Medio Abierto que controla y supervisa que cada menor/joven realice, o no, las tareas encomendadas por el Juez o la Jueza a propuesta del personal educativo y a la vista del informe psicosocial, así como del tipo y las circunstancias de la comisión del delito.

Esta medida implica para cada menor/joven, someterse a la vigilancia y supervisión a cargo de las y los profesionales asignados, con el fin de que adquieran las habilidades, capacidades y actitudes necesarias para un correcto desarrollo personal y social, debiendo igualmente cumplir las obligaciones y prohibiciones que, de acuerdo con la Ley, el Juez o la jueza les imponga.

**Tratamiento ambulatorio**

El Tratamiento Ambulatorio está incluido en las denominadas Medidas Terapéuticas junto con el Internamiento Terapéutico, en cualquiera de sus variantes (cerrado, semiabierto o abierto). Se aplican a menores y/o jóvenes que sufren deficiencias, anomalías, adicción a determinadas sustancias o alteraciones de la percepción, que requieran de tratamiento específico.

En nuestro Programa de Justicia Juvenil, la figura de la psicóloga o del psicólogo adquiere un papel primordial al llevar el peso del tratamiento especializado y la supervisión, adscrita o adscrito a cada Centro de Medio Abierto de ambas provincias.

En función de las características específicas de cada caso, además, se procede a la derivación a los recursos normalizados de la red de atención a Drogodependencias, para su tratamiento y seguimiento ambulatorio. También se contempla complementar el tratamiento especializado de la psicóloga o del psicólogo con la derivación al Plan Canario de Salud Mental Infanto-Juvenil, implementado por los recursos de atención sanitaria a nivel primario y por las Unidades de Salud Mental del Sistema Canario de Salud. Pero con todas y todos se abordan una serie de contenidos relacionados con Educación para la Salud y que se llevarán a cabo en sesiones grupales quincenales por el o la profesional técnico del seguimiento de sus medidas.

**Prestaciones en Beneficio de la Comunidad**

Esta medida pretende responsabilizar a cada menor/joven de sus acciones mediante la realización de unas actividades en interés de la comunidad. La finalidad de éstas es la reparación simbólica del perjuicio causado a la sociedad, tanto si hay una transgresión directa que afecte a bienes públicos, como si ha sido un acto lesionador de derechos privados.

**Tareas socioeducativas**

Esta medida implica solo asistir a un programa específico, bien ya existente en la comunidad o elaborado “ad hoc” por el equipo educativo correspondiente, sin que por ello tenga una actuación tan integral como es la libertad vigilada, a la que además de poder asistir a un determinado programa de desarrollo de competencia social puede llevar elementos de control y de actuación sobre la familia y la propia comunidad.

Así pues, el grado de control debe ser menor que el de la libertad vigilada o ligeramente menor al de prestación en beneficio a la comunidad. La ejecución de esta medida está centrada en la detección de los déficits específicos y en la asistencia y aprovechamiento a determinado programa.

**SUBPROGRAMA DE INTERVENCIÓN FAMILIAR**

El subprograma de intervención familiar cuenta con dos equipos multidisciplinares conformados por trabajadoras sociales, psicólogas y educadoras, distribuidos por provincia para la intervención familiar específica de unas 150 familias del Programa de Justicia Juvenil.

Este subprograma se efectúa de manera transversal respecto al conjunto de medidas judiciales encomendadas y, por tanto, dará soporte y apoyo a la ejecución de medidas judiciales, con la finalidad de incorporar a los procesos de reinserción social y reeducación a las y los menores/jóvenes facilitando la integración a su entorno familiar inmediato, articulando un protocolo de derivación que priorice las necesidades reales de intervención.

Además, tiene capacidad para dar respuesta, en el ámbito de los diferentes subprogramas que engloban el Programa de Justicia Juvenil Ideo, (subprograma de internamiento (PDI), subprograma de medio abierto residencial (PMAR), subprograma de medio abierto no residencial (PMA). El equipo de profesionales que lleva a cabo la intervención familiar está integrado en los equipos técnicos del subprograma de medio abierto no residencial.

Si bien, desde todos los servicios en los que hay menores/jóvenes ejecutando medidas judiciales, se efectúa una intervención en el contexto familiar, existen determinados delitos y situaciones familiares más específicas en las que se hace necesario desarrollar acciones más pormenorizadas y sistematizadas.

Por lo cual, con el fin de ejecutar las medidas judiciales de una forma coordinada con el entorno familiar de las y los menores/jóvenes, se distinguirá entre una intervención familiar ordinaria y una especializada.

- La intervención ordinaria, comprende actuaciones de apoyo y orientadas a la familia con el propósito de favorecer cambios, proporcionar información de sus hijas e hijos en la ejecución de la medida judicial, favorecer la escucha y la atención, así como pautas educativas conductuales y, si fuera necesario, su derivación hacia otros recursos especializados, siendo efectuadas por los equipos técnicos de los CIEM o de los GCE o por los equipos técnicos de MA no residencial.

- Mientras que la especializada, será llevada a cabo en el marco del subprograma de intervención familiar, implicando una propuesta de atención a las familias que presentan dificultades especiales y situaciones de mayor vulnerabilidad social, respondiendo a la necesidad de efectuar intervenciones específicas adaptadas a cada situación, determinadas por las circunstancias familiares y por la gravedad de estas.

La intervención, en general, va orientada a favorecer la colaboración entre las y los miembros de la familia, aportándoles apoyo y orientación, además de fomentar el desarrollo de herramientas personales que favorezcan la autonomía y una mejor adaptación social de las y los miembros de la unidad, desde una perspectiva socioeducativa, completando así la intervención individualizada realizada por el resto de profesionales de justicia juvenil. Teniendo en cuenta, que la actuación en el contexto familiar, se hace especialmente necesaria en aquellos casos en que existe violencia filo-parental, en el que el Juez o la Jueza dictan medidas con la obligación judicial para que se incluya un “programa de intervención familiar”.

**SUBPROGRAMA DE PREPARACIÓN PARA LA VIDA ADULTA INDEPENDIENTE (EMANCIPACIÓN)**

El acompañamiento en el proceso de emancipación no lo definimos como un espacio físico, de pisos o centros, sino como un proceso facilitador de la autonomía de la o del joven, a través del seguimiento profesional e individualizado y la cesión de medios que permitan, de forma progresiva, la desinstitucionalización de la o del joven y su integración completa en la sociedad de forma autónoma.

Este proceso se estructura en diversos niveles de soporte que atienden las principales necesidades y dificultades que las y los jóvenes encuentran hasta que pueden establecerse con plena autonomía. Estos niveles se estructuran de la siguiente manera:

•  Proporcionar un lugar para vivir

•  Elaborar el ámbito relacional, ofreciendo apoyo, ayuda y una mínima referencia afectiva para hacer menos traumático el proceso de desinstitucionalización.

•  Ofrecer asesoramiento y ayuda en los aspectos laborales.

•  Aconsejar y racionalizar la administración de los bienes.

•  Trabajar progresivamente la absoluta emancipación e inserción plena y activa en la sociedad.

Nuestro programa de Justicia Juvenil cuenta con dos hogares situados en ambas islas capitalinas.

**SUBPROGRAMA DE ORIENTACION E INSERCION LABORAL (POIL)**

La Fundación Canaria de Juventud Ideo viene desarrollando en los últimos años, programas de formación, orientación e inserción laboral con las y los menores/jóvenes internos en los Centros de Internamiento Educativo para Menores de Canarias (CIEM), así como en los subprogramas de régimen abierto residencial y no residencial en todas las islas.

En el año 2010 se configuró en la Fundación un equipo propio y específico de orientación y mediación laboral, contemplando metodologías y herramientas adaptadas a la población adolescente que sufre esta problemática, lo que ha permitido contar con un equipo profesional especializado y sensibilizado en la necesidad de poner en marcha procesos de incorporación social activa en la vida de estas personas, principalmente en lo referente a su inserción sociolaboral.

Este servicio transversal a todos los subprogramas de justicia juvenil, adquiere una relevancia especial para este colectivo con serios problemas de acceso al mercado laboral ya que, por un lado, contribuye a mejorar el nivel de empleabilidad y, por otro, pone especial énfasis en la sensibilización del mundo empresarial con miras a la posible contratación de esta población.

Esto nos permite apoyar sus procesos de inserción mediante una intervención más integral con otras acciones complementarias desde el área educativa, sociocultural, formativa y social que facilite el desarrollo personal.

Consideramos este servicio como un recurso “puente” que sirve para orientar a la o al menor/joven y facilitar así su tránsito e integración en otros espacios diferentes a los propios de cada subprograma, apoyado en un recurso externo que acompaña la inserción social, laboral y formativa.

Nuestras acciones van dirigidas a analizar, conocer y estudiar los posibles campos de generación de empleo, además de acciones de mejora de la empleabilidad, búsqueda activa de empleo, intermediación laboral, contacto empresarial y seguimiento de la contratación, conformando todos estos ámbitos el sentido del Programa de Orientación e Inserción Laboral, tanto desde una perspectiva interna como externa. Facilitando la inserción sociolaboral mediante la consecución de un empleo estable y de mayores grados de autonomía.